

Nombre del Trámite:	Expedición de certificaciones de negativas de nacimiento o defunción
Definición del Trámite:	Certificación para hacer constar que no se encuentra inscrito en el Registro Civil el nacimiento o defunción de una persona.
Dependencia:	Departamento Civil
Dirección de la Dependencia, sus sucursales y horarios:	<ul style="list-style-type: none"> - Oficinas Centrales: planta baja, costado oeste del Parque Nacional, Apdo. 10218-1000, San José, Costa Rica. - Horario: lunes a viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. - Oficinas Regionales. Consultar en https://tse.go.cr/contactenos.htm
Requisitos	Fundamento Legal y/o Técnico
<p>Solicitud presencial:</p> <p>1) Se debe aportar la siguiente información de la persona de quien se solicita la certificación:</p> <p><u>Personas costarricenses:</u> -Nombre completo y número de cédula.</p> <p><u>Personas extranjeras:</u> -Nombre completo -Nombre completo de los padres -Fecha de nacimiento -Presentar el documento de identidad original (pasaporte, pasaporte provisional o cédula de residencia). Si la solicitud la realiza una tercera persona, debe aportar copia autenticada por un abogado, del documento de identidad de la persona de quien se requiere la certificación. En caso de que la persona extranjera se encuentre fallecida, se omite la presentación de este requisito.</p> <p>2) Adquirir entero bancario de cinco colones (₡5) correspondientes al timbre del Archivo Nacional, por cada certificación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Artículo 6 de la Ley de Creación del Timbre de Archivo. - Oficio DC-0021-2026 del 14/01/2026 Ley n.º8687, Ley de Notificaciones Judiciales. - Ley n.º8454, Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos electrónicos. - Ley n.º8292, Ley General de Control Interno. - Ley n.º 8968, Ley de protección de las personas frente al tratamiento de sus datos personales. - Oficio 135-OMC-96 del 22/04/1996. - Resolución del T.S.E., Sesión 10886, art 10 del 24/04/1996.
<p>Solicitud por medio de correo electrónico:</p> <p>1) La solicitud, <u>debe estar firmada con certificado de firma digital</u>, y debe enviarse a la dirección de correo electrónico: certificacionescivil@tse.go.cr incluyendo la siguiente información de la persona de quien se solicita la certificación:</p> <p><u>Personas costarricenses:</u> -Nombre completo y número de cédula.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Artículo 6 de la Ley de Creación del Timbre de Archivo. - Oficio DC-0021-2026 del 14/01/2026 - Ley n.º8687, Ley de Notificaciones Judiciales. - Ley n.º8454, Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos electrónicos. - Ley n.º8292, Ley General de Control Interno. - Ley n.º 8968, Ley de protección de las personas frente al tratamiento de sus datos personales. - Oficio 135-OMC-96 del 22/04/1996.

<p><u>Personas extranjeras:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> -Nombre completo -Nombre completo de los padres -Fecha de nacimiento -Adjuntar imagen del documento de identidad (pasaporte, pasaporte provisional o cédula de residencia). Si la solicitud la realiza una tercera persona, debe aportar copia autenticada por un abogado, del documento de identidad de la persona de quien se requiere la certificación. En caso de que la persona extranjera se encuentre fallecida, se omite la presentación de este requisito. <p>2) Adquirir entero bancario de cinco colones (₡5) correspondientes al timbre del Archivo Nacional, por cada certificación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Resolución del T.S.E., Sesión 10886, art 10 del 24/04/1996.
Plazo de Resolución:	- Plazo de entrega de 10 días hábiles.
Costo del trámite:	Este servicio es gratuito
Formulario (s) que se debe (n) presentar:	-----
Funcionario (a) de Contacto:	Jefatura del Departamento Civil
Email:	secretariadc@tse.go.cr
Teléfono: 2287-5537	Fax: -----
Notas	